CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. MCS-001-2025. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES Y PLUTARCO LEANDRO CAMARGO

FECHA:	14 DE ENERO DE 2025
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN
N. CONTRATO	MCS-001-2025
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CONFINES**
NIT. N°	890.208.947-3
R/L:	**JOSUÉ EFRAIN GÓMEZ MEDINA**
CARGO:	ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATISTA:	**PLUTARCO LEANDRO CAMARGO**
C.C.	7.215.162 expedida en Duitama- Boyacá
DIRECCIÓN:	Calle 12 No. 22ª-51 Barrio Las Delicias- Paipa -Boyacá
CORREO ELECTRÓNICO:	plutarcoleandro@hotmail.com
CELULAR	3104835462
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO OPERARIO DE LA MOTONIVELADORA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE CONFINES-SANTANDER".**
VALOR:	**VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 22.200.000,oo).**
PLAZO:	CINCO (05) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
NO. DISPONIBILIDAD:	CDP N° 25-00010 de fecha trece (13) de enero de 2025.

==========

Entre los suscritos a saber, **JOSUÉ EFRAIN GÓMEZ MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Confines (S), identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.624.965 expedida en Bucaramanga (S), en su calidad de Alcalde **DEL MUNICIPIO DE CONFINES**, con NIT. N° 890.208.947-3 y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, artículo 84 de la Ley 136 de 1994, y en ejercicio de las facultades conferidas en los numerales 1° y 3° literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal para suscribir contratos en nombre del municipio de Confines - Santander, de conformidad al Acuerdo Municipal No. **019 del 15/12/2016**, actuando en nombre y representación del Municipio de CONFINES, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra **PLUTARCO LEANDRO CAMARGO**, identificado con cedula de ciudadanía 7.215.162 expedida en Duitama-Boyacá), en su nombre y representación; quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incursa en causal alguna de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. MCS-001-2025. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES Y PLUTARCO LEANDRO CAMARGO

inhabilidad o incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN,** previas las siguientes consideraciones: **I**. Que es al Alcalde a quien corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios. **II**. Que son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. **III**. Que El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal **IV.** Que el municipio de Confines Santander no cuenta con una infraestructura de vías acorde con la necesidad de la comunidad, ya que presenta vías con gran deterioro, especialmente en época de invierno, impidiendo la circulación normal tanto de las personas como de los vehículos, lo que acarrea mayores costos de transporte, así mismo, los costos de mantenimiento de los vehículos se incrementan generando un atraso vial en el Municipio de Confines – Santander. **V**. La Constitución Política de Colombia explica que es al Alcalde a quien corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios; son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación."**VI**. De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, al Municipio de Confines, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte. **VII.** El Artículo superior, sobre los fines del Estado, sin duda, no son el enunciado retórico de los deberes que encarna el aparato estatal, todo lo contrario, es la carta de navegación, el norte a seguir en la interpretación y aplicación normativa, toda vez, que su eficaz ejecución, garantiza el respeto a los Colombianos en todas sus esferas, evitando la vulneración de sus derecho fundamentales y protegiendo su dignidad humana, promoviendo la solidaridad social y brindando iguales oportunidades no solo de nacionales, sino a extranjeros, residentes o transeúntes. **VIII.** El Art. 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general. **IX.** Con relación a la Competencia del municipio en infraestructura vial y en materia de transporte, la Ley 715 de 2001, establece 1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente. 2. Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables. **X.** Así mismo, El artículo 19 de la Ley 105 de 1993, establece que:" Corresponde a la Nación y a las Entidades Territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. MCS-001-2025. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES Y PLUTARCO LEANDRO CAMARGO

Ley". **XI.** El municipio cuenta con una infraestructura vial rural de aproximadamente 107.822 kilómetros de malla vial los cuales requieren un manteamiento preventivo y correctivo constante; debido al deterioro de las mismas, siendo fundamental mantener en perfectas condiciones la malla vial rural del municipio. **XII.** Que el municipio de Confines Santander no cuenta con una infraestructura de vías acorde con la necesidad de la comunidad, ya que presenta vías con gran deterioro, especialmente en época de invierno, impidiendo la circulación normal tanto de las personas como de los vehículos, lo que acarrea mayores costos de transporte, así mismo, los costos de mantenimiento de los vehículos se incrementan generando un atraso vial en el Municipio de Confines – Santander. **XIII.** Por estas razones y atendiendo las necesidades de la comunidad, se requieren vías en buen estado que permitan el transporte de sus productos para su venta o comercialización, así como los insumos para poder cosechar, pues de ellos depende su sustento. Por lo anterior, se hace necesario que, de manera continua y permanente, se de mantenimiento rutinario a la malla vial del Municipio de Confines, propendiendo por mejores condiciones de transitabilidad de la comunidad en general y ayudando a fortalecer a los pequeños y medianos productores del sector rural del municipio. **XIV.** En este sentido se hace necesaria la prestación de servicios de un operario para la motoniveladora de propiedad del municipio de Confines – Santander, con lo cual se busca mejorar y mantener el estado de las vías rurales y terciarias que interconectan las veredas y el casco urbano de nuestro municipio. Es por esta razón que se requiere contar con un servicio idóneo y experto para la operación de la mencionada maquinaria, puesto que al mantener el buen estado de las vías de comunicación del municipio se garantiza además el normal desarrollo de las actividades económicas, agrícolas, laborales y sociales de toda la comunidad **XV.** Que teniendo en cuenta que en la planta de personal del Municipio de Confines – Santander no existe una persona capacitada para el desarrollo de actividades de esta naturaleza, se considera pertinente contratar los servicios de una persona idónea para realizar el alcance del presente objeto contractual **XVI.** Que dentro de la planta de personal del Municipio de Confines, Santander no existe personal de planta suficiente y calificada en la materia para prestar el servicio a contratar se hace necesario desarrollar el proceso contractual. **XVII**. Que la Secretaria de Planeación Municipal, desarrollo los respectivos estudios y documentos previos, en los cuales se evidencia la necesidad de suscribir el presente contrato. **XVIII**. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo. **XIX.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, que será regido por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y modificatorias como el Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades.
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional de este contrato.
CONTRATISTA	Persona natural, jurídica o estructura plural que desarrollará las actividades descritas en el alcance del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y, sin que exista subordinación ni

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. MCS-001-2025. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES Y PLUTARCO LEANDRO CAMARGO

dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a desarrollar el proceso contractual cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA SECRETARIA DE PLANEACIÒN DE COADYUDANDO EN ACTIVIDADES OPERATIVAS Y MANUALES RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y BIENES DE USO PÙBLICO DEL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER",** hacen parte integral del presente contrato, la propuesta presentada por el contratista con sus especificaciones técnicas y presupuesto, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar en la Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión son las siguientes:

ALCANCE DEL OBJETO:	**"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA SECRETARIA DE PLANEACIÒN DE COADYUDANDO EN ACTIVIDADES OPERATIVAS Y MANUALES RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y BIENES DE USO PÙBLICO DEL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER".**
CLASE DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN**
ACTIVIDADES A DESARROLLAR	
1	Brindar apoyo en la operación de la motoniveladora Caterpillar 120K de propiedad del Municipio en los proyectos de mantenimiento y mejoramiento de vías que adelante el municipio.
2	Brindar apoyo en la revisión constante de los medidores de aceité, combustible, agua del radiador, los sistemas de frenos, sistema de dirección, estado de las ruedas y demás sistemas de la máquina respectiva, reportando cualquier novedad que llegase a presentar.
3	Brindar apoyo en él en el aseo y limpieza a la maquinaria objeto de operación
4	Velar por el buen uso y mantenimiento en buen estado de la maquinaria.
5	Las demás actuaciones relacionadas con su perfil que la dependencia lo considere pertinente, en cumplimiento del objeto contractual-

CLÁUSULA CUARTA: INFORMES: El Contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de la ejecución de las anteriores actividades, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. La Entidad Estatal contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del alcance contractual, junto con los documentos que lo soportan. Con fundamento en la información adquirida, la Entidad Estatal contratante podrá acordar, junto con el Contratista los cambios necesarios. La Entidad Estatal contratante evaluará periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 22.200.000,00),** Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **FORMA DE PAGO:** Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el Municipio con cargo al correspondiente certificado disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($22.200.000,00), que** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: **SEIS (06) PAGOS PARCIALES CADA UNO POR VALOR DE TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700.000,oo),** a la entrega formal y aprobación del documento, previa presentación de informes y evaluación de los mismos por parte del supervisor. El CONTRATISTA deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera AL MUNICIPIO del pago de intereses moratorios. El CONTRATISTA deberá acreditar que

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. MCS-001-2025. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES Y PLUTARCO LEANDRO CAMARGO

se encuentra al día con el pago a los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago a los aportes del sistema de seguridad social y parafiscal. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Entidad Estatal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO:** El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **CINCO (05) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS** desde la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.**CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula Quinta del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 9.1. Ejecutar en plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la invitación, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada con su propuesta. Pero además, tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones. 9.2. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a la casa de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo a los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de o estar obligado a tener revisor fiscal. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 9.3. Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la selección. 9.4. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato. 9.5. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. 9.6. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez se encuentre legalizado el contrato. 9.7 Prestar el servicio tanto en calidad, cantidad, como en tiempo. 9.8 Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 9.9 Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, acta final de y liquidación. 9.10. Presentar al interventor y/o supervisor informe de cumplimiento y los que EL MUNICIPIO DE CONFINES le solicite (en caso de requerirse). 9.11. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 9.12. Prestar la totalidad del servicio ofrecido en la propuesta y cuando lo requiera la administración municipal. 9.13. Mantener reserva sobre la información que le

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. MCS-001-2025. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES Y PLUTARCO LEANDRO CAMARGO

sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. 9.14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Administración Municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 9.15. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de la invitación y de la propuesta.9.16. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. OBLIGACIONES LEGALES: 9.17. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato. 9.18. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato. 9.19. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado. 9.20. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993. 9.21. Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS 9.22. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones. 9.23. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación y la política municipal del sector correspondiente. 9.24. Cumplir con la entrega del informe. OBLIGACIONES FINANCIERAS 9.26. Pago de los parafiscales del personal según ley. 9.25. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.9.27. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El MUNICIPIO se obliga especialmente a: 11.1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. 11.2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato. 11.3. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato. 11.4. Verificar los pagos en los plazos pactados. 11.5. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a Nombre de la Entidad Estatal en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La Entidad Estatal puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD:** La Entidad Estatal estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. MCS-001-2025. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES Y PLUTARCO LEANDRO CAMARGO

previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Alcaldía Municipal puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) Por cada día de demora en la prestación de los servicios correspondientes en una suma equivalente al dos por mil (2.0/1000) del valor del presente contrato, excepto cuando la demora se deba a causas no imputables al CONTRATISTA, las cuales serán evaluadas por el Interventor. B) Por incumplimiento de las órdenes impartidas por la supervisión, la suma equivalente al dos por mil (2.0 /1000) del valor del contrato. C) Por cada día de incumplimiento en la prestación total del servicio de acuerdo al plazo estipulado en el contrato una suma equivalente al cuatro por mil (4.0/1000) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a Nombre de la Entidad Estatal, a título de indemnización, una suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor de la suma equivalente al cumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Estatal adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**: Atendiendo las características del presente proceso contractual, se exigirá al contratista constituir a su cargo y a favor del municipio de Confines, Santander, las siguientes garantías:

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Artículo 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082 de 2015	**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Artículo 2.2.1.2.3.1.13 Decreto 1082 de 2015	**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO** Artículo 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082 de 2015
VIGENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y seis (06) meses más.	**VIGENCIA**: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.	**VIGENCIA**: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y seis (06) meses más.
SUFICIENCIA: El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	**SUFICIENCIA**: El valor de esta garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	**SUFICIENCIA**: El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los [2] dos días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de la Entidad Estatal contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de la Entidad Estatal, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Estatal. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Entidad Estatal está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. MCS-001-2025. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES Y PLUTARCO LEANDRO CAMARGO

Contratista se obliga a informar oportunamente a la Entidad Estatal de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Entidad Estatal exigirá al Contratista, sus socios o accionistas la constitución de garantías. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad Estatal con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante; Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INFORMACIÓN CONTRATANTE	INFORMACION CONTRATISTA
NOMBRE: ALCALDIA MUNICIPAL DE CONFINES	**PLUTARCO LEANDRO CAMARGO** **C.C No.** 7.215.162 expedida en Duitama- Boyacá
DIRECCION: Calle 5 No. 5 – 28	**DIRECCIÓN:** Calle 12 No. 22ª-51 Barrio Las Delicias-Paipa -Boyacá
TELEFONO: 8002119	**TELÉFONO:** 3104835462
CORREO ELECTRONICO: alcaldia@confines-santander.gov.co	**CORREO ELECTRONICO**: plutarcoleandro@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, será ejercida por la **SECRETARIA DE PLANEACIÒN,** quien verificará todo lo necesario para el cabal cumplimiento de la ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. El Supervisor será el intermediario entre el municipio y el

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. MCS-001-2025. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES Y PLUTARCO LEANDRO CAMARGO

Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 27.1. Los estudios previos. 27.2. Estudios del sector. 27.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía en caso de haberse solicitado y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar principal e inicial de ejecución del mismo, el Municipio de Confines - Santander, en los sitios descritos en el alcance del objeto contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto del Contrato está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal así: Certificado de Disponibilidad No 25-00010, de fecha enero 13 de 2025, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2025, expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio de CONFINES, Santander, Con Rubro:

RUBRO	RUBRO	FUENTE	VALOR ($)
2.3.2.02.02.008.24.02.112	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario - Operadores	SOBRETASA A LA GASOLINA	$22.200.000,00
		VALOR TOTAL CDP	$ 22.200.000,oo

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DISMINUCIONES O ADICIONES: En el evento que en el desarrollo del objeto del contrato hubiere necesidad de adicionales, EL CONTRATISTA se compromete a ejecutarlo siempre que estén ordenados por el supervisor o interventor y autorizadas por el contratante. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: GASTOS:** Todos los gastos que demanden el perfeccionamiento y el lleno de los requisitos previos a la ejecución de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PAGOS FINALES Y LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Por tratarse de contrato de Prestación de Servicios no se realizará liquidación, pero si se efectuara acta de terminación a satisfacción. Es importante especificar que con la modificación que el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 realiza al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión deja de ser obligatoria. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: RELACION LABORAL:** Se deja constancia que por su naturaleza no constituye vínculo de trabajo con el Municipio. Para constancia, se firma en el municipio de Confines, Santander, el día catorce (14) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

POR EL MUNICIPIO, _____ **JOSUE EFRAIN GOMEZ MEDINA** **C.C. N°** 1.098.624.965 expedida en Bucaramanga **ALCALDE MUNICIPAL** **CONTRATANTE**	**POR EL CONTRATISTA,** _____ **PLUTARCO LEANDRO CAMARGO** **C.C No.** 7.215.162 expedida en Duitama- Boyacá
DIRECCION: Calle 5 No.5 – 28	**DIRECCIÓN:** Calle 12 No. 22ª-51 Barrio Las Delicias-Paipa -Boyacá

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. MCS-001-2025. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES Y PLUTARCO LEANDRO CAMARGO

TELEFONO: 3208391703	**TELEFONO:** 3104835462
CORREO ELECTRONICO: contratacion@confines-santander.gov.co	**CORREO ELECTRONICO:** plutarcoleandro@hotmail.com

	CARGO	VISTO BUENO
Elaboró Estudio Previo	Secretario de Planeación	
Fuente de financiación y aspectos financieros	Secretario de Hacienda	
Visto bueno en aspectos contractuales		